

MINISTERIO DE CULTURA

23455 ORDEN de 21 de julio de 1982 por la que se amplía el plazo de admisión de trabajos del concurso de redacción y pintura sobre el tema «Mi familia y yo», convocado por Orden de 27 de abril de 1982.

Ilmos. Sres.: Con objeto de facilitar una mayor participación en el concurso de redacción y pintura sobre el tema «Mi familia y yo», convocado por Orden de este Ministerio de fecha 27 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 115, de 14 de mayo), he tenido a bien disponer:

Artículo único.—El plazo de admisión de trabajos para participar en el concurso «Mi familia y yo», convocado por Orden de 27 de abril de 1982, finalizará el día 1 de octubre de 1982.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Juventud y Promoción Sociocultural.

23456 RESOLUCION de 8 de julio de 1982, de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se crean Aulas de Tercera Edad de ámbito nacional y con carácter de Centros Piloto.

La Orden ministerial de 13 de junio de 1980, publicada en el («Boletín Oficial del Estado» número 149, del 21, configura las Aulas de la Tercera Edad como Centros Socioculturales especialmente dedicados a la promoción integral de las personas de tercera edad.

La trascendencia de la tarea de estos Centros aconseja constituir algunos que, además de su función ordinaria, realicen tareas especiales en el campo del estudio y la investigación, sirviendo de Centros Piloto para la innovación de nuevas técnicas de trabajo y la comunicación e intercambio con los que funcionan en todo el territorio nacional.

En su virtud, esta Dirección General resuelve:

Primero.—Crear Aulas de Tercera Edad, de ámbito nacional, y con carácter de Centros Pilotos, en:

- Madrid, calle Maestro Alonso, número 6.
- Palencia, carretera de Burgos, sin número.

Segundo.—Los Centros señalados tendrán como funciones, además de las propias de las Aulas, las siguientes:

- Elaboración y experimentación de programas.
- Elaboración de estudios e investigaciones sobre la promoción integral de las personas de la tercera edad.
- Elaboración de estudios e investigaciones relacionados con la mejora de los servicios específicos de las Aulas de la Tercera Edad.
- Elaboración y tabulación de encuestas, incluidos los estudios de resultados de las mismas.
- Constitución de un Fondo de Documentación sobre temas relacionados con la promoción sociocultural de la tercera edad.
- Intercambios, por los canales reglamentarios, con Instituciones similares de otros países.
- Comunicación a Centros de Tercera Edad (Aulas, Centros sociales, Clubs de Ancianos, etc.) de datos informativos de interés para este sector de población, así como a Monitores y Animadores de actividades.
- Coordinación y ejecución de los cursos para Animadores y Monitores de actividades con la Tercera Edad que sean convocados por la Subdirección General de la Familia.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 8 de julio de 1982.—El Director general, Amalio Graño Bertrand.

23457 RESOLUCION de 9 de julio de 1982 de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio del mercado, de Laredo (Santander).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio del mercado, de Laredo (Santander).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Laredo que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.

23458 RESOLUCION de 9 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la capilla de la Virgen de la Barquera, en San Vicente de la Barquera (Santander).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la capilla de la Virgen de la Barquera, en San Vicente de la Barquera (Santander).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

23459 RESOLUCION de 9 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Udalla (Ayuntamiento de Ampuero-Santander).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Udalla (Ayuntamiento de Ampuero—Santander—).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ampuero que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

23460 RESOLUCION de 9 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Rasines (Santander).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Rasines (Santander).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.